



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0076-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carol Antonio Altamirano.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de septiembre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de de septiembre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Crear la Comisión Ordinaria de “Desarrollo Regional Sur-Sureste” de la Cámara de Diputados.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 70 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el artículo único de instrucción que la adición de la fracción X recorre en su orden las subsecuentes.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllas fracciones que componen el preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 39. 1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>X. a XL. ...</p> <p>3. ...</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose las subsecuentes.</p> <p>Ordenamientos a modificar</p> <p>Artículo 39, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Texto propuesto</p> <p>Artículo 39</p> <p>1. Las Comisiones son órganos constituidos por el pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.</p> <p>2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Desarrollo Regional Sur-Sureste;</p> <p>XI. Desarrollo Rural;</p> <p>XII. Desarrollo Social;</p>



	<p>XIII. Economía;</p> <p>XIV. Educación Pública y Servicios Educativos;</p> <p>XV. Energía;</p> <p>XVI. Equidad y Género;</p> <p>XVII. Fomento Cooperativo y Economía Social;</p> <p>XVIII. Fortalecimiento al Federalismo;</p> <p>XIX. Función Pública;</p> <p>XX. Gobernación;</p> <p>XXI. Hacienda y Crédito Público;</p> <p>XXII. Justicia;</p> <p>XXIII. Juventud y Deporte;</p> <p>XXIV. Marina;</p> <p>XXV. Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>XXVI. Participación Ciudadana;</p> <p>XXVII. Pesca;</p> <p>XXVIII. Población, Fronteras y Asuntos Migratorios;</p>
--	--



	<p>XXIX. Presupuesto y Cuenta Pública;</p> <p>XXX. Puntos Constitucionales;</p> <p>XXXI. Radio, Televisión y Cinematografía;</p> <p>XXXII. Recursos Hidráulicos;</p> <p>XXXIII. Reforma Agraria;</p> <p>XXXIV. Relaciones Exteriores;</p> <p>XXXV. Salud;</p> <p>XXXVI. Seguridad Pública;</p> <p>XXXVII. Seguridad Social;</p> <p>XXXVIII. Trabajo y Previsión Social;</p> <p>XXXIX. Transportes;</p> <p>XL. Turismo, y</p> <p>XLI. Vivienda.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación.</p>